



000068

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 9 de mayo del 2000.

Resolución número: P/090500/ 0102

Con fundamento en los artículos 17 y 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 24, 31, fracción II, y 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 24, fracción V y 37 Bis fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero y Segundo, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15, fracción III; 19, fracción II, 20, inciso C, fracción IV, 21, inciso C, fracción I, 22, inciso A, fracción I y 26, inciso A, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y 17 y 19 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de diciembre de 1996, Televisa S.A. de C.V. (Televisa) presentó solicitud de permiso para instalar y operar tres estaciones terrenas transmisoras, entre ellas la que transmitiría el enlace a Buenos Aires, a través del satélite extranjero Panamsat-3R.
2. Mediante resolución de Pleno número P/280198/0017, el Pleno de la Comisión resolvió opinar favorablemente respecto del otorgamiento de permiso a Televisa, para instalar y operar estaciones terrenas que harían uso de satélites nacionales, así como de la estación terrena que haría uso del satélite Panamsat-3R, una vez que el solicitante haya contratado los servicios de conducción del satélite en cuestión, a través de un concesionario autorizado en México para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a este satélite.
3. Mediante resolución del Pleno número P/240698/0140, de fecha 24 de junio de 1998, se acordó notificar a los interesados que presenten solicitudes que involucren el uso de satélites con licencia extranjera para la prestación de servicios fijos por satélite (según se definen en el Protocolo para la prestación



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- de Servicios Fijos por Satélite firmado con los Estados Unidos de América el 16 de octubre de 1997), que no se resolverán dichas solicitudes hasta en tanto el interesado demuestre que los servicios de conducción de señales serán proporcionados por algún concesionario autorizado por la Secretaría para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite o satélites en cuestión para prestar servicios fijos por satélite.
4. Con fechas 29 de enero de 1997, 1 de diciembre de 1997 y 18 de mayo de 1999, Televisa presentó solicitudes de permiso para instalar y operar tres estaciones terrenas transmisoras a fin de establecer enlaces internacionales entre México, D.F. – Londres, a través del satélite Panamsat 1, así como entre México, D.F. – Madrid y México D.F. – Buenos Aires, a través del satélite Panamsat 3R.
 5. Mediante oficio CFT/D06/CGSTV/ 04456/ 98, de fecha 13 de octubre de 1998, se informó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (DGPT), en relación con las solicitudes de Televisa para instalar y operar dos estaciones terrenas para establecer los enlaces México, D.F. – Londres y México, D.F. – Madrid, a través de los satélites extranjeros Panamsat 1 y 3R, que las solicitudes que involucren el uso de satélites con licencia extranjera para la prestación de servicios fijos por satélite (según se definen en el Protocolo), no se resolverán hasta en tanto el interesado demuestre que los servicios de conducción de señales serán proporcionados por algún concesionario autorizado por la Secretaría para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite o satélites en cuestión para prestar servicios fijos por satélite, de conformidad con los artículos 11, fracción, IV y 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
 6. Con fecha 10 de septiembre de 1999, mediante oficio 112.201 2023, la DGPT informó a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones que la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión (DGSRT), con oficio 119.202.118/99, emitió a la DGPT sus comentarios en el sentido de que jurídicamente existe la posibilidad de resolver favorablemente las solicitudes de permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, para establecer enlaces a través de sistemas satelitales extranjeros, siempre y cuando las estaciones terrenas se utilicen sólo para transmitir señales cuyo destino sea fuera del territorio nacional, de dicha opinión se transcribe la parte conducente:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"...es opinión de esta Dirección General que es procedente el otorgamiento de los permisos respectivos para los casos que se relacionan con las solicitudes de permiso presentados por Televisa mediante escritos del 17 de diciembre de 1996, 29 de enero de 1997, 1 de diciembre de 1997 y 18 de mayo de 1999, para instalar y operar tres estaciones terrenas transmisoras a fin de establecer enlaces internacionales entre México, D.F. – Londres, Inglaterra a través del satélite Panamsat 1, así como entre México, D.F. –Madrid, España y México, D.F. –Buenos Aires, Argentina, a través del satélite Panamsat 3R, respectivamente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 15, 17, 18, 19 y 32 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, a condición de que las señales que los satélites correspondientes emitan, no sean recibidas en territorio nacional."

7. La DGPT concuerda con la opinión anterior y solicitó se ratifique o, en su caso, se rectifique, a través del Pleno de la Comisión, las opiniones emitidas sobre las solicitudes de Televisa.
8. Mediante oficio CFT/D06/CGST/DGCVS/05306/99, de fecha 15 de septiembre de 1999, la Dirección General de Comunicación Vía Satélite remitió al Área General de Asuntos Jurídicos la solicitud hecha por la DGPT mencionada en el párrafo anterior, para su análisis y opinión.
9. La Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal, mediante oficio CFT/D02/AGAJ/DGARIL/064/00, indicó lo siguiente:

"En virtud de la petición formulada por el titular de la DGPT y de la interpretación elaborada por su similar de la DGSRT, se sugiere se someta al Pleno de esta Comisión la posibilidad de que se emita un acuerdo por el que se exceptúen de la aplicación de la regla contenida en el Acuerdo número P/240698/140/98, de fecha 24 de junio de 1998, a los solicitantes de permisos para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras únicamente cuando éstas tengan por objeto transmitir señales de radio y televisión que vayan a ser explotadas fuera de territorio nacional; para lo cual, la DGPT sólo requerirá para resolver respecto del otorgamiento de dichos permisos de la opinión que emita la DGSRT, con base en la facultad que le confiere la fracción V del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría".



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno de la *Comisión Federal de Telecomunicaciones*, corresponde al Pleno emitir opinión respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones que le turne la Secretaría, sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las unidades administrativas de la propia Comisión,

Que, para dar mayor celeridad a los trámites que involucren aspectos de radio y televisión, sólo basta la opinión de la DGSRT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que señala que, corresponde a la DGSRT opinar sobre los servicios de telecomunicaciones que involucren aspectos de radio y televisión.

Que, la DGSRT es la autoridad encargada de aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión de conformidad con la fracción I del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y como consecuencia es la autoridad susceptible de manifestarse sobre esta materia, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Pleno de la *Comisión Federal de Telecomunicaciones* emite opinión en el sentido de que las solicitudes de permiso para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras, presentadas por concesionarios de estaciones de radio y televisión abiertas, para transmitir a un satélite extranjero señales de radio y televisión originadas en territorio nacional y con destino a otro país, sean resueltas por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones únicamente con la opinión que al efecto emita la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, de conformidad con la fracción V del artículo 24 del Reglamento Interior de la *Secretaría de Comunicaciones y Transportes*.



000072

Resolución número: P/090500/0102

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo anterior, la Comisión no se pronuncia respecto de la opinión sostenida por la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, en su oficio 119.202.118/99.

TERCERO.- En su caso, una vez otorgados dichos permisos, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones deberá enviarlos a esta Comisión con el fin de vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los mismos.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Vía Satélite notificar a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones el contenido de la presente Resolución.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los Comisionados, quienes firman al calce para constancia el día 9 del mes de mayo del dos mil.


Lic. Jorge Nicolás
Presidente


Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado


Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado


Dr. Enrique Melrose Aguilar
Comisionado